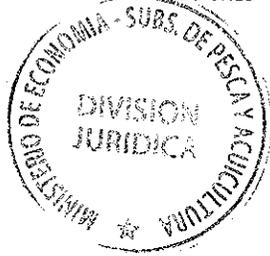


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 28-2014 PESQUERA CENTRO SUR- INVERSIONES PESQUERAS,
INVERSIONES LONDRINA, INVERSIONES SANTANA A ARTESANALES
ANCHOVETA Y SARDINA COMUN.V-X REGIONES



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, **10 ABR. 2014**

R. EX. N° **1006**

VISTO: Lo solicitado por los armadores industriales PESQUERA CENTRO SUR S.A., INVERSIONES PESQUERAS S.A., INVERSIONES LONDRINA SpA e INVERSIONES SANTANA SpA y por los armadores artesanales que se indica de la VIII Región del Biobío, mediante C.I. SUBPESCA N° 3219 de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 028/2014, de fecha 02 de abril de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2049, N° 2035, N° 2587, N° 2588, todas de 2013, N° 72 y N° 73, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° N° 3789 de 2013 y N° 710 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que los armadores industriales PESQUERA CENTRO SUR S.A., INVERSIONES PESQUERAS S.A., INVERSIONES LONDRINA SpA e INVERSIONES SANTANA SpA, titulares de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, han solicitado autorización para ceder las toneladas que se indican en el numeral 1° de la presente resolución, con cargo a lo asignado mediante Resolución Exenta N° 3789 de 2013, a los armadores artesanales que indica inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de los armadores industriales PESQUERA CENTRO SUR S.A., R.U.T. N° 76.531.040-7, INVERSIONES PESQUERAS S.A., R.U.T. N° 99.515.650-4, INVERSIONES LONDRINA SpA, R.U.T. N° 76.312.785-0 e INVERSIONES SANTANA SpA, R.U.T. N° 76.312.806-7, todos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 639, Sector Lo Rojas, Coronel, VIII Región, de las toneladas que en cada caso se indica, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de sardina común y anchoveta de la V a X Regiones, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la VIII Región, según se indica:

Cesión de cuota desde Pesquera Centro Sur S.A., Anchoveta V-X Regiones: 40,181 toneladas fraccionadas de la siguiente manera:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA
Alejandro Bustos Velozo	959194	Juan Anselmo	2,000
Héctor Sáez Riffo	960962	Oceanic	2,273
Francisco Gaete Hernandez	957821	Sebastián II	2,273
Ireneo Gutierrez Aravena	955396	Gaviota	2,273
Pedro Riffo Saldias	959387	Odiseo	3,636
Omar Bustos Fernández	960925	Yanira	3,636
Dionisio Riffo Cárdenas	960816	Enzo Nicolás I	3,636
Manuel Riffo Saravia	955250	Mariela III	6,818
Pedro Saavedra Rivera	951647	Herlibet	6,818
Abdón Zambrano Arriagada	952407	Don Mateo	6,818
TOTAL			40,181

Cesión de cuota desde Inversiones Santana SpA., Anchoveta V-X Regiones: 35,636 toneladas fracciones de la siguiente manera:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA
Rigoberto Duran Riveros	959391	Camila Antonella	8,909
Héctor Rivera Vásquez	953832	Don Goyo	8,909
Jose Benavides Castillo	958069	Don Rodrigo B	8,909
Marco Galindo Utreras	951136	Don Guillermo I.	8,909
TOTAL			35,636

Cesión de cuota desde Inversiones Londrina SpA., Sardina común V-X Regiones: 844,323 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
Alejandro Bustos Velozo	959194	Juan Anselmo	38,598
Héctor Sáez Riffo	960962	Oceanic	48,247
Francisco Gaete Hernandez	957821	Sebastian II	48,247
Ireneo Gutierrez Aravena	955396	Gaviota	48,247
Pedro Riffo Saldias	959387	Odiseo	76,391
Omar Bustos Fernández	960925	Yanira	76,391
Dionisio Riffo Cárdenas	960816	Enzo Nicolás I	76,391
Manuel Riffo Saravia	955250	Mariela III	143,937
Pedro Saavedra Rivera	951647	Herlibet	143,937
Abdón Zambrano Arriagada	952407	Don Mateo	143,937
TOTAL			844,323

Cesión de cuota desde Inversiones Pesqueras S.A., Sardina común V-X Regiones: 765,524 toneladas fraccionadas de la siguiente manera:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
Rigoberto Duran Riveros	959391	Camila Antonella	191,381
Héctor Rivera Vásquez	953832	Don Goyo	191,381
Jose Benavides Castillo	958069	Don Rodrigo B	191,381
Marco Galindo Utreras	951136	Don Guillermo I	191,381
TOTAL			765,524

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese a los armadores industriales cedentes, de lo asignado mediante Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría, las toneladas de anchoveta y sardina común que corresponden a las siguientes unidades mínimas divisibles, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, según se indica:

Pesquera Centro Sur S.A., Anchoveta V-X Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	59,829	658	60.284 - 60.941
Traspaso	40,181	442	60.284 - 60.725
Final 2014	19,648		

Inversiones Santana SpA., Anchoveta V-X Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	36,720	403	97.304 - 97.706
Traspaso	35,636	391	97.304 - 97.694
Final 2014	1,084		

Inversiones Londrina SpA., Sardina común V-X Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	863,649	1.074	98.546 - 99.619
Traspaso	844,323	1.050	98.546 - 99.595
Final 2014	19,326		

Inversiones Pesqueras S.A., Sardina común V-X Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.060,279	1.318	64.940 - 66.257
Traspaso	765,524	952	64.940 - 65.890
Final 2014	294,755		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


CGS/YAB

